

Diario de Mataró

al servicio de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle de Barcelona, n.º 13 — Teléfono n.º 255

— AÑO I —

Martes, 14 de Febrero de 1939
III AÑO TRIUNFAL

— NÚM. 9 —

NÚMERO SUELTO: 20 céntimos
SUBSCRIPCIÓN: 2'50 pesetas al mes

«DOCTRINA»

NACIONAL SINDICALISMO

por ANGEL RIOS CALDERÓN
(del Servicio Nacional de Propaganda)

I

El Nacional sindicalismo, no es el hallazgo casual o fortuito de un sistema social humano y justo. Es la concepción espiritual y sublime de la vida que ha sentido causalmente toda una civilización en trance de agonía, después de examinarse concienzudamente a sí misma con una fría y clarividente mirada, proyectada enteramente en dirección a su pasado histórico.

Resultado de este feliz proceso analítico, ha sido el desentrañamiento de las causas originables de nuestros males, para eliminar implacablemente, sin consideración a resistencias ni intereses, aquellos pasados errores históricos, como único medio de despejar la solución económico-social del momento y cristalizarla en ese puro estilo espiritual que informa nuestra doctrina.

Por eso yerran los que en el Nacional sindicalismo pretenden ver sólo un programa. Es algo; indiscutiblemente más lógico y perfecto, de una envergadura infinitamente superior. Es un Movimiento prodigioso y poético, desposeído totalmente del ambiente rígido y uniforme de los programas; es un Movimiento con propiedades elásticas y flexibles, y como tal, se adapta naturalmente a la realidad de cada instante, para actuar como mejor aconsejen las circunstancias. Es decir, que su rumbo está sujeto a permanente revisión, haciéndole susceptible de admitir las orientaciones necesarias al momento.

A nosotros, no puede interesarnos, al estilo caduco de los viejos partidos, un programa impregnado de soluciones prefijadas de antemano, sin saber de cierto que aquellas soluciones puedan satisfacer los problemas que se presenten. Eso es cosa harto cómoda, para el concepto riguroso y espiritual de nuestro sentido doctrinal, porque tales programas tienen la ventaja intolerable de que nunca se cumplen.

Perfilado pues, el maravilloso generador de nuestros actos futuros, constituyamos el motor que nos conducirá por el tortuoso carril de la Historia, al encuentro de las soluciones exactas y compatibles, con el complejo social que concretamente se nos plantea.

Decreto-Ley de 28 de mayo de 1937

(B. O. del Estado núm. 223)

Hacemos incapte a nuestros lectores de la importancia de este Decreto-Ley y que restablece el derecho de propiedad. Sabemos que en Barcelona y otros sitios las Cámaras de la Propiedad están ya en plena actividad. Sería muy conveniente que en nuestra Ciudad se hicieran los trabajos necesarios para que la Cámara local pudiera cuanto antes reanudar su tarea.

La situación anormal creada a los inquilinos con motivo de las actuales circunstancias y principalmente por la destrucción, incendio y saqueo de edificios, muebles, valores, dinero y enseres domésticos de toda clase llevados a cabo por los dirigentes rojos y sus secuaces en las zonas que dominan, así como el percibo de alquileres indebidamente cobrados, por entidades o personas marxistas, producen como consecuencia obligada, en ocasiones, la imposibilidad de poder abonar los alquileres, y en otras, aún siendo posible y viable el pago el verificarlo de una sola vez, surgiendo en esta ocasión, bajo estímulo

de justicia y equidad la conveniencia de adoptar medidas que resuelvan los conflictos de intereses que la realidad plantea y que faciliten la vuelta a la normalidad en punto a conservación de la contratación urbana.

En virtud de las anteriores consideraciones, dispongo:

Artículo 1.º Las rentas por alquileres de fincas urbanas, devengadas a partir de primero de julio último, inclusive, y no satisfechas hasta la publicación del presente Decreto-Ley en poblaciones liberadas y hasta el día de la liberación en las que estén en poder del enemigo o la fecha posterior que en su caso se señala en

Un orgullo para Cataluña y una honra por España

El tercio de voluntarios catalanes de Ntra. Sra. de Montserrat.

Hoy, que en las cimas inmaculadas del Pirineo ondea majestuosa la bandera roja y gualda, enseña bendita de la patria, recordando a los que no han querido comprender el sentido de nuestra cruzada «que no puede esclavo ser, un pueblo que sabe morir».

Hoy que de todos los rincones de la España liberada surgen vibrantes los gritos entusiasmados por esta nueva gran victoria del Caudillo.

Hoy que la guerra en Cataluña ha llegado a su fin y que muy pronto en España entera «volverán las banderas victoriosas del paso alegre de la paz», recordemos al heroico tercio de voluntarios catalanes de Ntra. Sra. de Montserrat cuyos soldados jugando la vida marcha on del Infierno rojo para ponerse ciegamente a las órdenes de Franco, y que unidos a sus hermanos en ideal y en armas, de las distintas regiones españolas, han derramado tanta sangre joven heroica y generosa para rescatar a su patria idolatrada de la tiranía más atroz que han conocido los siglos. Codo, la flecha nacional que se meía atrevida dentro terreno enemigo, era el centinela de Belchite, y Belchite la llave de Zaragoza.

Allí voló «la fiera» todo su gran poderío de hombres y material abundantísimo, que burlando la no intervención dejaba pasar la nación vecina.

Pero allí estábamos los voluntarios catalanes, los bravos requetés de Montserrat dispuestos a recibir el bautismo de sangre y de fuego y de enfrentarse cara a cara con sus antiguos verdugos.

El choque fué terrible, un enemigo cien veces superior tanto en hombres como en material, pero cien veces inferior en corazón, se disponía entrar en Zaragoza y clavar como decían la bandera de las tres faiditas letras F. A. I. en el Pilar bendito de la Reina de España.

Codo fué estrechamente cercado por una triple línea de foragidos y canallas y dentro... serenos, altivos españoles, estaban los voluntarios catalanes resistiendo con bravura sin igual y causando con sus fusiles y escasísimas bombas de mano enorme carnicería al enemigo.

¡Ahorrad munición!, decían los oficiales. ¡Cada disparo un blanco! Y así lo hacían aquellos pulseos que no temblaban por nada.

Pero la munición se terminaba. La artillería roja vomitaba metralla, pero en el campanario de Codo ondeaba la bandera de España.

Al fin se terminó la última bala, los refuerzos no llegaban, y ante la imposibilidad absoluta de resistir por más tiempo, aquellos pechos honra de Cataluña y orgullo de España concibieron una idea sublime. Y en aquel atardecer de verano, los rojos llenos de estupor (y no digo de vergüenza porque no la conocieron jamás) vieron salir de Codo a trescientas bayonetas que arremetiendo sin igual bravura, rompieron la triple línea de cerco.

Solo unos cuarenta sin embargo pudieron llegar a las avanzadas nacionales acosados por la caballería argelina...

Los restantes satisfechos y orgullosos de haber cumplido con su deber, volaron al cielo a montar la guardia de honor a Cristo Rey.

La heroica y sublime defensa de Codo aseguró la inexpugnabilidad de Zaragoza. Los heroicos voluntarios catalanes habían salvado al Pilar de caer en manos de los enemigos de la libertad... pues con su resistencia brava había dado tiempo a que llegaran refuerzos a la capital.

El Tercio de voluntarios catalanes de Ntra. Sra. de Montserrat quedaba deshecho por primera vez.

S. N. B.

esta disposición, quedarán condonadas total o parcialmente, según las circunstancias que concurren, en los siguientes casos:

1.º Serán condonadas totalmente:

a) Cuando hayan sido robados o saqueados los pisos o cuartos o incendiados los muebles y enseres que en ellos poseyeran los inquilinos, o las casas en que éstos habitaban parcialmente destruidas con ocasión de las actuales circunstancias y no hubiesen vuelto los arrendatarios a amueblar y habitar sus viviendas después del saqueo, robo, incendio o destrucción.

b) Cuando el inquilino sea obrero, empleado o dependiente y se encuentre en paro forzoso, sin tener fortuna propia que le permita satisfacer los alquileres atrasados.

c) Cuando se trate de viudas y huérfanos de fallecidos en el Movimiento por la Patria, luchando por ésta o asesinados por los rojos, que no tengan ingresos superiores a cuatro mil pesetas anuales.

d) Cuando el arrendatario se halle en el frente luchando por España y por esta causa hubiesen disminuido sus ingresos en más de una tercera parte, siempre que no alcance los que le quedaron a la suma de cuatro mil pesetas anuales.

2.º Serán condonadas parcialmente:

a) Cuando, después de saqueados o incendiados los pisos, los inquilinos hubiesen vuelto a amueblarlos, en este caso la condonación se limitará al importe de las rentas durante el tiempo en que el piso estuvo sin habitar.

b) Cuando las rentas hubiesen sido satisfechas a entidades, administradores o personas que hayan exigido el pago, bien invocando disposiciones carentes de todo valor jurídico, o con amenazas suficientes para inspirar al inquilino, sus familiares o representantes, fundado temor de peligros personales graves.

Esta condonación sólo alcanzará a

las cantidades satisfechas por dicho concepto.

c) Cuando por hallarse ausentes de su domicilio los arrendatarios antes del 18 de julio último no hayan regresado a la población en que vivían a causa de no encontrarse ésta en poder del Ejército Nacional, o estar cercada por el enemigo.

La condonación en este caso será de la mitad de la renta, durante el tiempo de la dominación roja o de su cerco, y dos meses más o hasta que volvieren a habitar el piso, si lo ocupase nuevamente antes de este plazo.

d) Cuando hallándose en su vivienda los inquilinos después del 18 de julio les hubiesen obligado por la fuerza a abandonar las hordas marxistas. En este caso la condonación se contará a partir del día en que fueron obligados a abandonar la casa, y terminará en la fecha indicada en el apartado precedente y en igual proporción.

e) Cuando los arrendatarios que habitando pisos o casas en 18 de julio hayan abandonado sus domicilios con posterioridad para trasladarse a la zona Nacional y lo hubieren efectuado, así como también aquellos que habiendo sido arrendados en la zona roja y siendo arrendatarios de pisos o casas situadas en la Zona Nacional, se hubiesen encontrado imposibilitados de volver a su residencia habitual.

La condonación en los precedentes casos será de la mitad de la renta, computándose en el primer supuesto por el tiempo que dure la dominación roja que ha motivado la evasión del arrendatario y dos meses más si antes no hubiere vuelto a ocupar su piso o casa, e iguales plazos computados a partir de la posible reintegración del inquilino a su anterior y habitual residencia en el segundo de los supuestos.

f) Cuando sin hallarse comprendido en ninguno de los casos de condonación total o parcial antes expresados, y tratándose de poblaciones que hubieren estado bajo la dominación roja o cercadas más de un mes, los inquilinos no hubiese satisfecho los alquileres correspondientes, se condonará el cincuenta por ciento de la renta devengada y no satisfecha durante el tiempo que hubiesen estado las respectivas poblaciones en poder de las fuerzas marxistas o sujetas a sus cercos, y dos meses más, siempre que el precio o merced anual del alquiler no fuere superior a 150 pesetas mensuales.

Artículo 2.º Los inquilinos que, por no encontrarse comprendidos en los casos expresados, no disfruten de condonación, o por beneficiarse ésta sólo parcialmente deban satisfacer algunas rentas atrasadas, cualquiera que sea la causa y el número de éstas, tendrán derecho a pagar sus atrasos, abonando cada mes la

Lealmente advertimos a todos, que se abstengan en salir valedores de ciertas personas poco asimiladas aún al nuevo régimen. Su ayuda en nada beneficiaría al protegido, y en cambio, podría poner en entredicho la conducta del valedor.

cuenta parte de una mensualidad vendida, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones corrientes.

Art. 3.º Conocida que sea la suma de alquileres, cuya condonación total o parcial se haya concedido, las Cámaras de la Propiedad Urbana prorratearán la cifra resultante entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas o perceptores de rentas por el concepto del Inquilinato, a fin de que puedan percibir los dueños de los edificios cuyos alquileres se condonan, el importe correspondiente a los mismos, deducida la parte que se les asigne en la derrama. En ésta contribuirán todos los propietarios de fincas urbanas, estén o no inscritas en el Registro Fiscal. A este efecto, las citadas Cámaras de la Propiedad Urbana se pondrán de acuerdo, entre sí para establecer las bases sobre las cuales se fijará la derrama, dictándose por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado las instrucciones necesarias.

Art. 4.º Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, beneficiarán incluso a los inquilinos contra quienes se haya dictado sentencia firme en juicio de desahucio por falta de pago, siempre que no se haya efectuado el lanzamiento, y también a los inquilinos demandados en juicio sobre pago de rentas, aunque haya recaído contra ellos sentencia firme, pero a éstos solamente les beneficiará en la cantidad que todavía no se hubiera entregado al actor; las costas devengadas en unos y otros juicios, las abonarán las partes por mitad de no haberse acordado otra cosa en sentencia firme. Los Jueces dictarán de oficio providencia, suspendiendo en el estado en que se hallaren los procedimientos expresados, por término de veinte días, durante los cuales podrán pedir los demandados que se les concedan los beneficios aludidos, y pasado ese término sin haberse formulado la pretensión correspondiente, seguirá en curso el procedimiento a instancia del actor. La concesión de esos beneficios se solicitará ante el Tribunal que hubiere conocido en primera instancia del juicio suspendido y se sustanciará por los trámites de juicio verbal.

Art. 5.º En las poblaciones en que a causa de la guerra queden des-

truidas viviendas en tal número que constituya un problema de falta de albergue, se creará una Junta formada por el Alcalde, un representante de la Cámara de la Propiedad Urbana y otro de la Asociación Oficial de Inquilinos, o en defecto, de una u otra, de un propietario y un inquilino, designados por aquél la cual facilitará, con carácter obligatorio por parte de los propietarios mediante el alquiler que fija en cada caso, viviendas desocupadas a los vecinos que lo soliciten y estén sin albergue por haber quedado inhabitable el que tenían, procurando una equivalencia de categoría entre la vivienda inutilizada y la que el solicitante vaya a ocupar.

Art. 6.º Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para la aplicación del presente Decreto Ley.

Este número ha sido sometido a la previa censura militar

NOTICIAS

ACTO DE JUSTICIA.—Por un grupo de patriotas de Mataró, Argenton y Cranollers se está organizando la celebración de una misa de campaña en el «Coll de Parpers» en sufragio y homenaje a los mártires de la persecución roja allí caídos. De este acto que se celebrará (D. M.) el viernes próximo, daremos nuevos detalles.

—La Cartuja de Sevilla saluda a sus distinguidos clientes y les ofrece su extenso surtido de imágenes, relieves y artículos religiosos.

LAS OBRAS DE LA ESPAÑA NACIONAL - SINDICALISTA.—En los bajos del local de la Unión de Cooperativas ha tenido lugar este mediodía la inauguración de los Comedores infantiles de Auxilio Social.

Han asistido, expresamente invitados, el Encargado de Santa María Rndo. D. José M.ª Andrea, quien ha bendecido el local; el Sr. Comandante Militar de la Plaza; el Jefe local de F.E.T. Sr. Prat; el Alcalde Sr. Bru-

feu, acompañado de los Tenientes de Alcalde Sres. Arnau, Cleto Vicens, Gall i Montésell; la Delegada Sra. Victoria Rovira; el Secretario del Ayuntamiento Sr. Solá Sanfeliu; el Delegado del Servicio de Información Sr. Guañabens. Han sido recibidos por la Sra. Teresa Spá y el Sr. José Vives.

El Jefe local Sr. Prat ha dirigido unas palabras a los pequeños, enalteciendo la obra de Auxilio Social, que ampara a todos los necesitados y principalmente a los niños; a esta inauguración seguirán otras realidades. Les recomendó paz, tranquilidad y esperanza, y que recordaran que todo lo debían al Caudillo.

Después de entonar el himno de Falange, las Autoridades han continuado la visita al local mientras más de doscientos pequeños se aprestaban a dar buena cuenta de la abundante comida, servida por las camaradas de F.E.T.

—Droguería Marfín Fité, Riera, 39, Teléfono 165.

Confitería BARBOSA

Santa Teresa, 48 - Teléfono 212

M A T A R Ó

Anuncios oficiales

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MATARÓ

Aviso

Habiéndose observado la rotura de algunos precintos colocados por este Juzgado en las puertas de algunos locales o domicilios particulares de esta Ciudad, se advierte al público que queda terminantemente prohibido sacar ni romper ningún precinto de los señalados con prevención de que la persona o personas que lo verificaren serán severamente castigados. Mataró, 11 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción Acctal,
Ramón Spá
(firmado).

AVISO

Se prohíbe depositar Cartas en los buzones si no llevan franqueo. En ventanilla de Correos de 9 a 12 y media y de 3 a 5 horas se venden sellos. Toda la correspondencia deberá ir abierta y su texto muy breve.

Mataró 14 de Febrero de 1939.
¡Arriba España! ¡Viva Franco!—El Administrador, Aucensio Gómez.

ALCALDIA MATARÓ

Anuncio

Los refugiados y evacuados que

Aceite puro oliva!!

Enrique FONTANA Grau

Exportador de Aceite

Plaza Castillejos, 9, REUS, prov. Tarragona

Saluda afectuosa mente a todos sus clientes y amigos, y tiene el honor de informarles de que dentro de brevisimos días estará en condiciones de efectuar normalmente sus expediciones a Mataró y Comarca.

AGENTE EXCLUSIVO: Juan Abril Gual, Industria, 2 - ARGENTONA.

Gustosamente se remitirán todas las ofertas que se soliciten.

se encuentren en esta localidad se servirán presentarse urgentemente en las Oficinas establecidas en la calle de Alfafulla, número 22, bajos, de 9 a 1 de la mañana, durante los días que restan del corriente mes, al objeto de revisar su situación y enterarles de la forma de reintegrarse a sus respectivas poblaciones de origen.

Mataró, 13 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, J. Briañá.

Se interesa la presentación en el local de F. E. T. y de las J.O.N.S. (Círculo Católico) de 6 a 8 de la tarde de los familiares de los prisioneros siguientes:

Antonio Manubens Deu (San Pedro, 14), Salvador Mora Cot (S. Juan, 4), Antonio Imbernau García (Callao, 14, bajos), José Casellas Canet (Concepción, 36), José Pulg Itchart (Capuchinas, 70), Juan Berga Cruañas, Antonio de Paco Sánchez (Mata, 17), Ramón Fibla Esteller (Velázquez, 14), Benito Fernández Ceballos.

Es indispensable vengan acompañados de dos personas de solvencia que acrediten su personalidad.

Mataró, 14 de Febrero de 1939. III A. T.

NOTICIARIO RELIGIOSO

SANTORAL.—Mañana miércoles, día 15, San Faustino, presbítero, y Jovita, hermanos mártires; San Wilfredo, abad; Santos Fausto y Columbano, monges; San Crisón, mártir; Santa Georgia, virgen, y San Severo, presbítero y confesor.

BASILICA DE SANTA MARIA.—Mañana miércoles, misas cada media hora desde las 6 a las 10. Tarde, a las 7, rezo del Santo Rosario y Visita al Smo.

En Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. continúan admitiéndose inscripciones para ingresar en las Organizaciones Juveniles.

Información del día

Información del día

NACIONAL

Parte oficial de guerra del Cuartel General del Generalísimo, correspondiente al día 13 de febrero de 1939

Sin novedades dignas de mención en el día de hoy.

Una prueba más de la barbarie roja es lo ocurrido en el pueblo de Liers, donde las hordas fugitivas volaron los polvorines y depósitos de municiones de todas clases, sin tener en cuenta que el pueblo estaba habitado, ocasionando la desaparición total del mismo, con los habitantes que en aquel momento se hallaban en él.

Se conocen otros hechos análogos en diversos pueblos, de los que se irá dando cuenta para que sean conocidos por todo el mundo.

ACTIVIDAD DE LA AVIACIÓN

Ayer fueron bombardeados los objetivos militares del puerto de Alicante, alcanzando algunas instalaciones.

Salamanca, 13 de febrero de 1939, III Año Triunfal.

De orden de S. E., el general jefe de Estado Mayor, *Francisco Martín Moreno*.

EXTRANJERA

El Gobierno de Irlanda ha decidido reconocer al Gobierno del Generalísimo Franco

DUBLIN, 13.—El Gobierno de Irlanda ha decidido reconocer diplomática y oficialmente como único Gobierno de España al Gobierno del general Franco. Se procederá inmediatamente a acreditar en debida forma a un ministro plenipotenciario de Irlanda cerca del Gobierno de Burgos.

Se da como probable que en su reunión de hoy el Gabinete Inglés decida el reconocimiento inmediato del Gobierno de Franco.

LONDRES, 13.—La «Press Association» cree saber que es muy probable que el Gabinete británico decida en su reunión de mañana, reconocer inmediatamente al Gobierno nacional español.

El reconocimiento del Gobierno Nacional de España por Suiza

GINEBRA, 13.—Se declara en los medios políticos, que el reconoci-

miento del Gobierno de Franco, es tan sólo cuestión de días por parte de Suiza y se hace observar que desde los comienzos de las hostilidades Suiza ha realizado una política de independencia, oponiéndose a los deseos manifestados por las potencias democráticas y también a los medios izquierdistas del país.

En los mismos momentos que Italia y Alemania han reconocido «de jure» el Gobierno de Burgos, Suiza ha entrado en relaciones oficiales con dicho Gobierno español.

En la capital oficial, Berna, ha habido dos legaciones de España, gozando sus respectivos titulares de los privilegios diplomáticos tradicionales.

FERNANDO JULIA

Administrador de Fincas

Reanuda sus actividades conocidas calle de Tetuán, n.º 75. — Mataró
Despacho: de 4 a 8 de la tarde

LEED

Diario de Mataró

La tramitación de la crisis política. El señor Jaspár ha renunciado a formar Gobierno

BRUSELAS, 13.—(Urgente).—El señor Jaspár ha renunciado a formar Gobierno.

Después de manifestárselo así a los periodistas, el señor Jaspár ha agregado que consideraba que existían tres condiciones esenciales para la constitución de un Gobierno estable: limitación del número de ministros a diez; respeto de la Constitución en el apartado que dice que el Rey debe nombrar sus ministros y reparto de carteras a base de cinco Ministerios reservados a políticos y parlamentarios y otros cinco a elementos especialmente técnicos.

Al parecer, los socialistas no pudieron aceptar tal fórmula e insistieron para que el número de Ministerios y la proporción de carteras confiadas a parlamentarios fuesen objeto de aumento.

No deseando formar Gobierno poco estable y convencido de que su fórmula responde a necesidades profundas de la actualidad, Jaspár renunció, pues, al encargo recibido.

Urge

Máquina de escribir «Undervood» 5, oficina, semi nueva, se cambiaría por otra de portátil de buena marca. Diríjase, Argüelles, 34, Mataró.

Casa

Poca familia, tomaría señor solo o dos amigos, todo estar.
Razón: Administración DIARIO.

Casa poca familia

Tomaría Sr. solo o dos amigos.
Razón: San Isidoro, 45.

BAJO Necesito local situado cerca plaza Santa Ana, para almacén. Escribid Apar. Correos, 36 - Mataró.

Honda Mir

Enrique Granados, 5

Mataró

Teléfono 425

Luis Mas Granpera

Saluda a sus clientes

Sta. María, 9, 12, 14

MATARÓ

Imprenta Minerva

Impresos comerciales de todas clases

Barcelona, 13

Teléfono 255

